



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
18 FEB. 2016
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE
INDICA.
DECRETO SUPREMO N° 1619
SANTIAGO, 14 DE DICIEMBRE DE 2015

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
20 ENE. 2016
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
- 8 FEB. 2016
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB-DEP. C. CENTRAL		
SUB-DEP. E. CUENTAS		
SUB-DEP. C. P. V. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P. U. Y T.		
SUB-DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTD.		

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.763 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Ley N° 20.798, del presupuesto para el sector público año 2015.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en el artículo primero del presente decreto son Pirquineros del Norte, y se encuentran en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley N° 18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia una pensión equivalente a 1 ingreso mínimo no remuneracional a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Vladimiro del Carmen Aguirre Muñoz, Rut. 7.455.781-3;
- 2- Luis Alberto Ossandón Rojas, Rut. 8.380.696-6;
- 3- Millán de los Santos Egaña Briones, Rut. 6.911.356-7;
- 4- Carlos Alejandro Rojas Gálvez, Rut. 9.511.901-8;
- 5- Urbano Rojas Rojas, Rut. 8.726.417-3;
- 6- Raúl Benedicto Álvarez Tapia, Rut. 7.308.656-6;
- 7- Manuel Antonio Cofré Cortés, Rut. 7.655.375-0;
- 8- Benedicto del Rosario Toledo Tapia, Rut. 6.548.390-4;
- 9- Ociel Florindo Ramírez Santander, Rut. 6.418.026-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley N° 20.763, que se emplea para fines no remuneracionales.

00657/2016

LCB/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
18 FEB 2016
JEFE AREA DE PARTES Y ARCHIVO
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

OF DE PARTES DIPRES
20.01.2016 10:33

8208633

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA

